



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DEPARTAMENTAL DE  
**COCHABAMBA**

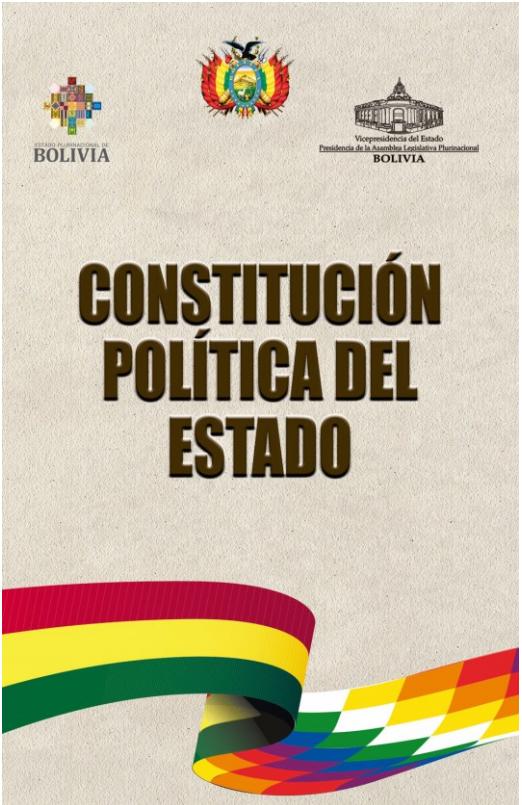


**COCHABAMBA**  
UNIR, TRABAJAR Y CRECER



# LEY DE GESTIÓN RESPONSABLE DEL AGUA EN EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

## EL AGUA PARA LA VIDA

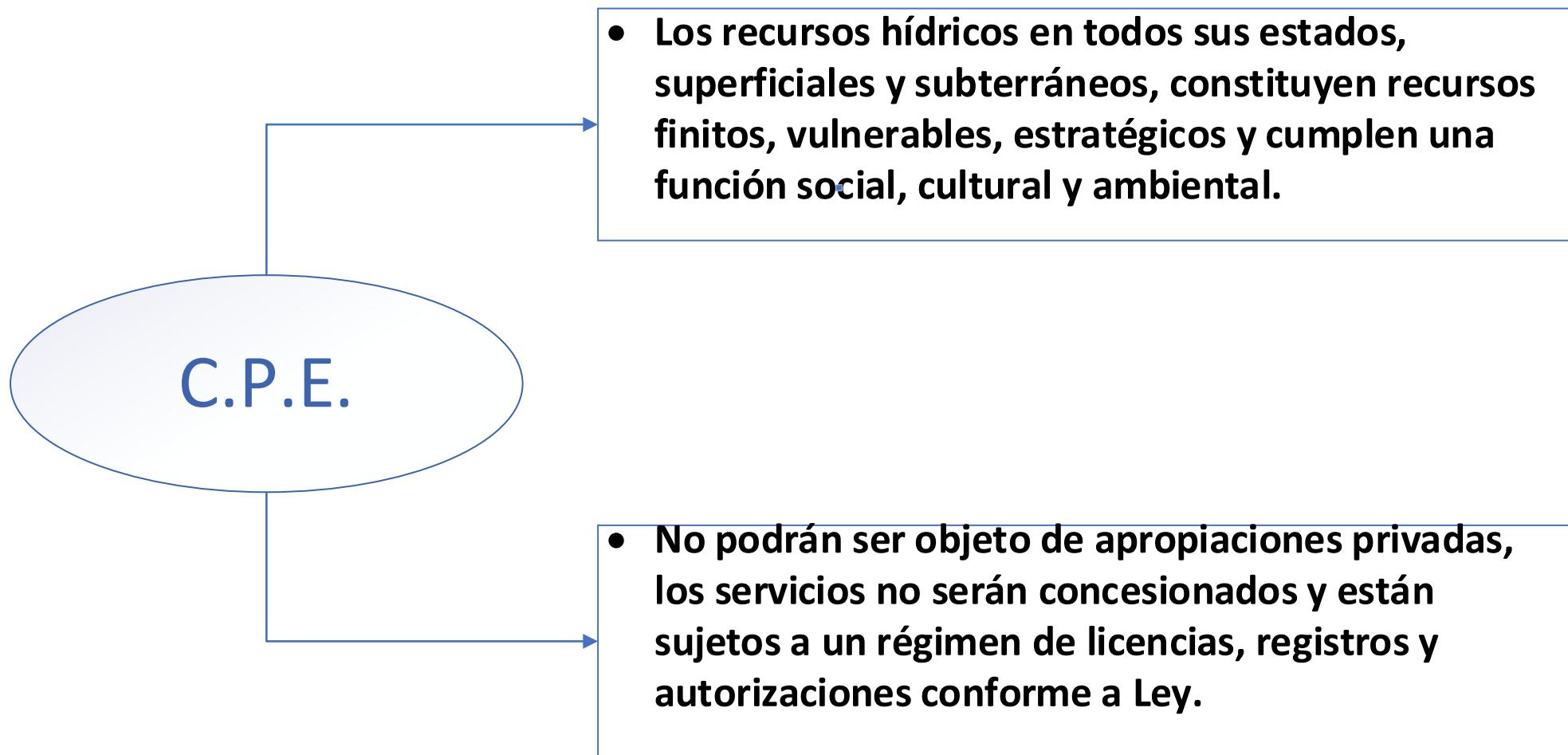


- ✓ El Agua es un Derecho Fundamental según el Capítulo II, Art. 16 de CPE.
- ✓ El numeral 15 del Art., 108 del Título III de la CPE., señalan que son Deberes de todas las Bolivianas y de todos los bolivianos el **“PROTEGER Y DEFENDER LOS RECURSOS NATURALES Y CONTRIBUIR A SU USO SUSTENTABLE, PARA PRESERVAR LOS DERECHOS DE LAS FUTURAS GENERACIONES”**.
- ✓ Garantiza su conservación, protección, preservación, restauración, uso sustentable y gestión integral; son inalienables, inembargables e imprescriptibles.
- ✓ La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.



# LA NORMA SUPREMA EN RELACIÓN A LOS RECURSOS HÍDRICOS

## Art. 376



# LEY DE GESTIÓN RESPONSABLE DEL AGUA EN EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA



LEY DE GESTIÓN  
RESPONSABLE DEL  
AGUA EN EL  
DEPARTAMENTO DE  
COCHABAMBA

CONSTA DE :

- 2 CAPITULOS

- 12 ARTICULOS



- **ARTICULO 1. (OBJETO)** El objeto de la presente Ley es establecer la gestión responsable del uso eficiente y racional del agua, para la protección del Medio Ambiente en el marco del desarrollo sostenible en el Departamento de Cochabamba.
- **ARTÍCULO 2. (FINES)** Son fines de la presente Ley, los siguientes:
  - Priorizar la gestión responsable del uso eficiente y racional del agua
  - Gestionar, promover y precautelar el uso eficiente y racional del agua.
  - Fomentar la reutilización del agua en actividades propias del Departamento.
  - Sensibilizar y concientizar el uso eficiente y racional del agua.
  - Conservar el agua para proteger el medio ambiente.
  - Implementar planes, programas y proyectos para uso eficiente y racional del agua.



**ARTÍCULO 3. (ALCANCE).** La presente Ley es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas en la jurisdicción del Departamento de Cochabamba.



**ARTÍCULO 4. (MARCO NORMATIVO).** La presente Ley tiene como marco normativo:

- a) Constitución Política del Estado, del 7 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, del 19 de julio de 2010.
- c) Ley N° 1333 de Medio Ambiente de fecha 27 de abril de 1992.
- d) Ley N° 071 Derechos de la Madre Tierra de fecha 21 de diciembre de 2010
- e) Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, de fecha 15 de octubre de 2012
- f) Ley N° 2066 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de fecha 11 de abril de 2000.

**ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES)**

- a) Fuentes de Agua. Se refiere al agua de origen como ser ríos, arroyos, lagos, embalses, manantiales, pozos y aguas subterráneas.
- b) Resiliencia hídrica
- c) Uso eficiente. Es la reducción o prevención de la pérdida del recurso hídrico, con la intención de crear un beneficio de conservación, en un sentido social, cultural y económico.
- d) Uso racional. optimizar el uso del agua y prevenir pérdidas que perjudiquen a la sociedad.
- e) Conservación. es la protección, preservación, manejo o restauración de ambientes naturales y las comunidades ecológicas que los habitan



## CAPITULO SEGUNDO

### GESTIÓN RESPONSABLE DEL USO EFICIENTE DEL AGUA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE



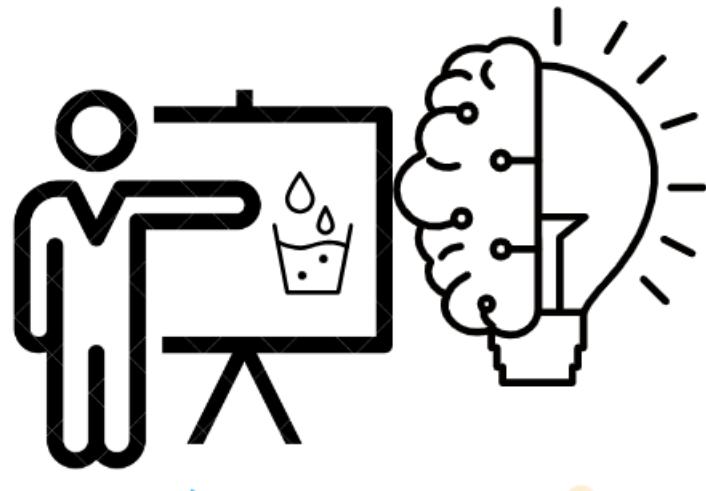
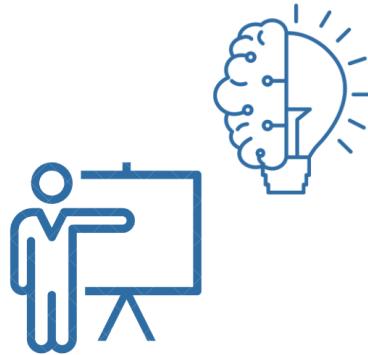
**ARTICULO 6. (GESTIÓN RESPONSABLE).** La gestión responsable es la implementación de planes, programas, proyectos y acciones, bajo criterios de sostenibilidad, uso eficiente, resiliencia hídrica y adaptabilidad al cambio climático, para reducir el impacto negativo en el medio ambiente; debiendo los actores involucrados asumir responsabilidades, mediante la coordinación multisectorial y las alianzas estratégicas que deben promover la sostenibilidad de los recursos hídricos y la equidad en el acceso al Agua.

### ARTÍCULO 7. (RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA) Son las siguientes:

- a) Gestionar alianzas estratégicas, para la elaboración e implementación de planes, programas, proyectos de uso eficiente y racional del agua y su financiamiento según corresponda.
- b) Promover la forestación y reforestación para garantizar la conservación de cuencas, suelos, recargas hídricas y siembra de agua en los Municipios.
- c) Elaborar instrumentos normativos para la aprobación del reuso por el mismo usuario, de aguas residuales crudas o tratadas, descargadas a un cuerpo receptor.
- d) Levantar y mantener un inventario de los recursos hídricos referido a la cantidad y calidad de todos los cuerpos de agua a nivel departamental, a fin de determinar sus estados natural y actual.
- e) Suscribir acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, con personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales para la



- f) Implementación de planes, programas y proyectos referentes al uso eficiente y racional del agua.
- g) Desarrollar acciones de comunicación y educación orientadas a garantizar, proteger y precautelar el agua, desde una cultura de concientización para el uso eficiente y racional del agua.
- h) Generar espacio de coordinación y concertación, en el marco del uso eficiente y racional de Agua, con la participación de Máximas Autoridades Ejecutivas de la Entidades Territoriales Autónomas y Entidades técnicas especializadas del sector.
- i) El financiamiento Nacional o Internacional, para la implementación de acciones destinadas al uso eficiente y racional del agua en protección del medio ambiente, deberá ser registrado en su Programa Operativo Anual.
- j) Elaborar el Plan Departamental de Gestión Recursos Hídricos



## ARTICULO 8. (RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES).

Son las siguientes:

- a) Gestionar alianzas estratégicas, para la elaboración e implementación de planes, programas, proyectos y su financiamiento según corresponda, para el uso eficiente y racional del agua.
- b) Implementar planes, programas y proyectos de forestación y reforestación para garantizar la conservación de cuencas, suelos, recargas hídricas y siembra de agua, en su jurisdicción.
- c) Aplicar medidas para el uso eficiente y racional del agua.
- d) Asumir acciones frente a la variable climática y sus potenciales impactos.
- e) Coadyuvar a las Instituciones competentes en la identificación y levantamiento de inventario de los prestadores de servicio de distribución de agua en su jurisdicción.
- f) Realizar el seguimiento del uso eficiente y racional del agua, a los prestadores de servicio de agua y beneficiarios de riego, en cumplimiento de la normativa vigente, a fin de proteger el Medio Ambiente, en coordinación con las instituciones competentes.



- g) Controlar y fiscalizar el uso eficiente y racional del agua conforme a sus competencias.
- h) Gestionar la implementación de medidas tecnológicas, en las industrias y empresas, que permitan el uso eficiente y racional del agua en sus procesos productivos.
- i) El financiamiento Nacional o Internacional, para la implementación de acciones destinadas al uso eficiente y racional del agua en protección del medio ambiente, deberá ser registrado en su Programa Operativo Anual.



## **ARTICULO 9. (RESPONSABILIDADES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ORIGINARIOS).**

Son las siguientes:

- a) Realizar el uso eficiente y racional del Agua, en armonía con el Medio Ambiente y la Madre Tierra.
- b) Las comunidades indígenas originarias campesinas, respetando sus usos y costumbres, asumirán las mismas responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Municipales, en el uso eficiente y racional del agua, con la finalidad de proteger el Medio Ambiente.

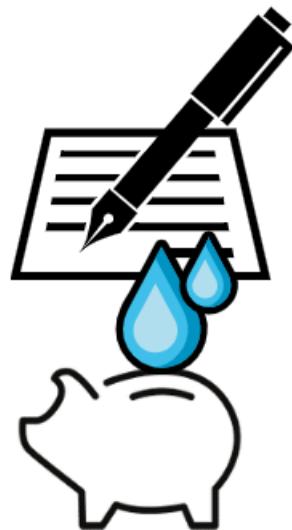
## **ARTICULO 10. (RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS NATURALES).**

- a) Realizar el uso eficiente y racional del Agua, en armonía con el Medio Ambiente y la Madre Tierra.
- a) Cumplir con todas las disposiciones emanadas por los diferentes niveles de Gobierno, que promuevan el uso eficiente y racional del Agua, para la protección del Medio Ambiente.
- a) Adoptar hábitos de consumo eficiente y racional del agua.



## **ARTICULO 11. (RESPONSABILIDADES DE PERSONAS JURÍDICAS (PÚBLICAS Y PRIVADAS)).**

- a. Realizar el uso eficiente y racional del Agua, en armonía con el Medio Ambiente y la Madre Tierra.
- b. Cumplir con todas las disposiciones emanadas por los diferentes niveles de Gobierno, que promuevan el uso eficiente y racional del Agua, para la protección del Medio Ambiente.
- c. En el marco de su Responsabilidad con el Medio Ambiente, destinar recursos para la implementación de planes, programas y proyectos, para la Protección y Conservación de Cuencas y fuentes de Agua, en cumplimiento de normas y políticas.



- d. En cumplimiento a su responsabilidad social empresarial, todos sus medios publicitarios deben contener mensajes de sensibilización y concientización para el uso eficiente, racional del Agua y protección del Medio Ambiente.
- e. Implementación de medidas tecnológicas, en industrias y empresas, que permitan la reducción de volúmenes de agua en sus procesos productivos industriales.
- f. Participar de manera activa en actividades orientadas a la protección y conservación del Medio Ambiente.
- g. Adoptar hábitos de consumo eficiente y racional del agua.

**ARTÍCULO 12. (FINANCIAMIENTO).** Para la implementación de las acciones destinadas al uso eficiente y racional del Agua establecidas en la presente ley, las Instituciones involucradas deberán gestionar fuentes de financiamiento Nacional e Internacional de cooperación.





